

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

#### N° 322-2010-PCNM

Lima, 6 de setiembre de 2010

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Néstor Fernando Paredes Flores; v.

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Néstor Fernando Paredes Flores fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Titular del Séptimo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Néstor Fernando Paredes Flores. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 6 de septiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias dentro del período de evaluación, registrando solamente 16 quejas de las cuales 10 han sido archivadas, así se reporta por la ODECMA de la Corte Superior de Lima otra 57 quejas de las cuales se han tramitado algunas hasta la etapa de investigación preliminar, de las cuales 49 han sido archivadas y 7 se encuentran en trámite; no tiene cuestionamientos vía participación ciudadana así como tampoco se reportan expresiones de apoyo, sin embargo, el evaluado presentó 3 reconocimientos de los años 2008 y 2007 expedidos por la Corte Suprema de Justicia de la República por su desempeño y dedicación personal, otra por la Universidad Tecnológica del Perú por ubicarse en el tercio superior de docentes y por último de USAID que lo felicita por haber obtenido el premio "Calidad de la Reforma", precisando durante su entrevista que respecto a éste último que es un reconocimiento a todos los magistrados de la subespecialidad comercial; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias cencedidas por ley; con relación a los referendum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2002, obtuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódidamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores

Jan I

Of Mark

Alimentarios, tampoco en el Registro de Sanciones de Tránsito; registra movimiento migratorio a los países de Estados Unidos, Panamá, España y Ecuador por razones de capacitación en el Aula Iberoamericana y en otras entidades así como por razones personales; en calidad de demandado registra 21 procesos judiciales en su contra de los cuales 14 han concluido y 7 se encuentran en trámite que son procesos de amparo que a decir del evaluado se derivan de la ejecución de garantías; como denunciado se reporta que tiene 9 denuncias en su contra de las cuales 8 han sido desestimadas y una declarada infundada que se encuentra en apelación; ejerce la docencia universitaria, habiendo dictado clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas del curso Derecho Civil I - Título Preliminar- Personas; y actualmente dicta en la Universidad Tecnológica del Perú con una carga lectiva de 5 horas semanales.

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Néstor Fernando Paredes Flores las que obtuvieron buena calificación obteniendo 23.1 puntos en total, de las cuales algunas fueron observadas por el evaluado, dejando expresa constancia que dichas evaluaciones no vinculan al CNM por cuanto éstas se corroboran durante la entrevista personal con preguntas sobre Derecho u otras materias vinculadas en las que se observe el razonamiento y criterio del magistrado al absolverlas, en tal sentido, el magistrado evaluado confirmó sus conocimientos jurídicos, resultando conforme el Colegiado; en cuanto a la gestión de los procesos, obtuvo adecuada actuación al cumplir con todos los indicadores de evaluación; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos para el trabajo, inclusive que implementó el uso de medidas tecnológicas y diferenciadas utilizando stickers de colores como marcadores y que han surtido efecto para el manejo de los expedientes y la celeridad en el trámite que corresponda; presentó una publicación que por tratarse de compilaciones el texto no calificó de acuerdo a los parámetros establecidos; en relación a su desarrollo profesional. participó en 6 eventos académicos calificados y en 3 eventos organizados por la Academia de la Magistratura dentro de los cuales se encuentra el Curso de Ascenso en el que obtuvo 18 de nota.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Néstor Fernando Paredes Flores durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 6 de septiembre de 2010;

## **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza al doctor Néstor Fernando Paredes Flores y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Registrese, comuniquese, publiquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

LIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS ARTURO MANSINA GARDELLA

VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUNEZ

in A.

JŽ MAŘINA GÚZMAN DIAZ

LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA